



[Handwritten signature]

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 232, DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2018, APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN CONCURSO FOTOGRAFICO "LA PITILLA FOTOGRÁFICA 2018" DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 245

COPIAPÓ: 06 DE DICIEMBRE DE 2018

VISTO:

Estos antecedentes y lo dispuesto el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración; en la ley 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución N° 24 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que delega atribuciones a los funcionarios que indica, en sus Secretarios Regionales Ministeriales; la Resolución N° 6 de 2018 que designa a la Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Atacama en su calidad de titular; Resolución Exenta N°140, de fecha 19 de abril de 2018; Resolución N° 048 de 30 de mayo de 2018 que aprueba la parrilla programática Acceso Regional 2018, certificada por el Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Región de Atacama; Acta de fecha 12 de julio de 2018, relativa a la modificación de la parrilla 2018, del programa Acceso Regional, MINCAP Región de Atacama, y otros temas varios.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 2° de la ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "el MINCAP", es el Ministerio de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, especialmente en lo que refiere a la distribución de los recursos públicos destinados a la cultura, contemplándose un aumento en el acceso de los grupos vulnerables y de escasos recursos de nuestra sociedad a los bienes culturales, generando así las condiciones iniciales para una relación permanente entre los miembros de estos grupos y la actividad cultural y la promoción de la descentralización y el desarrollo equilibrado entre las regiones del país.

Que en cumplimiento de estos objetivos es menester observar los principios reguladores de eficiencia y eficacia establecidos en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y los principios específicos contemplados en el artículo 1 de la ley creadora del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, especialmente en lo que se refiere a la Diversidad Cultural, Democracia y participación, reconocimiento cultural de los pueblos indígenas, respecto a la libertad de creación y valoración social de creadores y cultores, además del reconocimiento de las culturales territoriales, el respeto a los derechos de cultores y creadores, la memoria histórica y demás.

Que de conformidad a las atribuciones establecidas en el artículo 3 del mismo precepto legal, al servicio debe propender a su participación activa en el desarrollo cultural del país, y acceder a los bienes, manifestaciones y servicios culturales de manera social y territorialmente equitativa: las particularidades e identidades culturales territoriales que se expresan, entre otros, a nivel comunal, provincial y regional, como también, en sectores urbanos y rurales, promoviendo y contribuyendo a la activa participación de cada comuna, provincia y región en el desarrollo cultural del país y de su respectivo territorio, fortaleciendo la desconcentración territorial en diseño y ejecución de políticas, planes y programas en los ámbitos cultural y patrimonial; y que el patrimonio cultural, en toda su diversidad y pluralidad, es un bien público que constituye un espacio de reflexión, reconocimiento, construcción y reconstrucción de las identidades y de la identidad nacional.

Que en virtud de lo anterior y lo previsto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración, resulta necesario dictar un acto administrativo aprobatorio de las bases de postulación al concurso de Fotografía señalado en las presentes bases.

Que, como consecuencia de lo anterior, con fecha 29 de Noviembre de 2018, mediante Resolución Exenta N° 232, se aprueba bases de postulación concurso fotografico "la pitilla fotográfica 2018" de la secretaria regional ministerial de atacama.

Que, con el fin de ampliar la oportunidad de participación a toda la ciudadanía, se pudo constatar modificar el plazo de entrega de fotografías y por ende la premiación premiación pertinente.

Que, el artículo 53° de la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, establece que la autoridad administrativa podrá, invalidar los actos contrarios a derecho, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto. Asimismo, dicha norma señala que la invalidación de un acto administrativo podrá ser total o parcial, de este modo, la invalidación parcial no afectará las disposiciones que sean independientes de la parte invalidada.

Que, de conformidad a lo anteriormente expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo que modifique la Resolución Exenta N° 232, de 29 de Noviembre de 2018.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE la Resolución Exenta N° 232, de 29 de Noviembre de 2018, que aprueba las Bases de postulación concurso fotografico "La Pitilla Fotografica 2018", de la Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Atacama, cuyo tenor es el siguiente: fecha de entrega de fotografías participantes y premiación estipulada en Rex 232 para el 06 de diciembre entrega y 07 de diciembre premiación, modificadas por la actual Rex para entrega el día 12 de diciembre y premiación el 13 de diciembre del presente año.

BASES CONCURSO FOTOGRÁFICO "LA PITILLA FOTOGRÁFICA 2018" DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE LA REGION DE ATACAMA.

1. ANTECEDENTES GENERALES.

1.1. Presentación.

El Ministerio de las Cultura, las Artes y el Patrimonio, tiene como misión institucional la promoción del desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre todos los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando las iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadana en el logro de tales fines.

Ahora bien, desde una acción artística libre y creativa, como lo es la fotografía, buscamos realzar el valor que representan los niños y el periodo de la infancia en nuestra sociedad actual.

Este gobierno busca impulsar cinco grandes acuerdos nacionales, entre los que se encuentra el de infancia, que será uno de los ejes prioritarios, de igual forma las Políticas Culturales de Atacama 2017 – 2022, pone énfasis en "Fomentar la participación en las actividades relacionadas con las artes, las culturas y el patrimonio" bajo las líneas de: facilitar la participación y el acceso de los grupos o poblaciones de niñez, juventud, adultos mayores y personas en situación de discapacidad a la programación artística y cultural de la región y establecer acuerdos de colaboración para garantizar la participación y el acceso de grupos prioritarios a la oferta artística cultural regional.

Con objeto de hacer partícipe a la comunidad como actores principales en la conmemoración del Día de la Fotografía 2018, se invita a los residentes de la Región de Atacama a participar en el concurso "La Pitilla Fotográfica 2018", cuyo objetivo principal es que las personas, mayores de 18 años, lleven sus fotografías tomadas en el contexto de la temática de este año, éstas sean expuestas en el frontis del Edificio institucional de

la Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Atacama, donde se instalaran pitillas y perros para colgar ropa, para que los participantes puedan colgar sus fotografías y hacer una gran exposición al aire libre. Si bien esta actividad se ha realizado en otros lugares del mundo, sigue siendo un gran incentivo para la ciudadanía, ya que la tecnología de hoy en día nos permite captar imágenes a cada segundo, por tanto, la presente iniciativa promueve la exhibición de tomas y/o fotografías de lo cotidiano y por cualquier persona adulta que se interese en mostrar en un espacio público su trabajo.

Las presentes Bases corresponden a la convocatoria pública que realiza el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de la Secretaria Regional Ministerial de la Región de Atacama, para la selección de ganadores en el marco del Cuarto concurso fotográfico denominado "La Pitilla Fotográfica", según las disposiciones que a continuación se enuncian, las que para su consulta y reproducción se encontrarán disponibles en el sitio web www.cultura.gob.cl

1.2. Categorías de las Obras.

Este Concurso contempla una categoría única, denominada Mejor Fotografía.

1.3. Aceptación de las Bases.

Por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria, se entiende, para todos los efectos legales, que el concursante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases y se sujetará a los resultados del concurso.

La aceptación del concurso se concreta al momento de efectuar la recepción de la obra postulada para la convocatoria.

1.4. Publicación de las Bases.

Las Bases del Concurso se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio: www.cultura.gob.cl,

2. CONCURSANTES.

2.1. De los Concurstantes.

Podrán participar del presente concurso, personas naturales residentes en la Región de Atacama, mayores de 18 años.

2.2. Licencia de Uso de la Obras.

Todos los concursantes, autores de las obras y titulares de los derechos sobre éstas, por el solo hecho de participar en el concurso, autorizan de manera voluntaria y por tiempo ilimitado al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, para el uso de las obras presentadas. La Seremi se compromete a usar dichas obras exclusivamente con fines promocionales y/o culturales, y nunca con fines de lucro ni en ningún tipo de actividad comercial. Además, las obras siempre indicarán el nombre del autor de la obra para cualquier soporte en el que puedan ser usados.

2.3. Restricciones e Inhabilidades de los Concurantes.

No podrán participar en el presente concurso:

- Autoridades y trabajadores(as) del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) bajo el Código del Trabajo o a honorarios);
- Ser cónyuge o conviviente civil; o tener parentesco por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral, con cualquiera de los integrantes del Directorio o con funcionarios directivos de este Ministerio, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente grado ocho (8) en la escala funcionaria;

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará hábil para postular, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, funcionarios y trabajadores del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

3 PRESENTACIÓN DE LAS OBRAS.

3.1 Plazo y lugar de entrega.

Las fotografías deberán entregarse hasta el día 12 de diciembre en la Secretaría Regional Ministerial para luego ser instaladas el día 13 de diciembre en el frontis de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Atacama, ubicado en calle Atacama N° 660, comuna de Copiapó, Región de Atacama. El jurado resolverá el mismo 13 de diciembre a los ganadores.

3.2 Formalidades de presentación.

Las fotografías deberán cumplir con las siguientes formalidades para su presentación:

- A) La temática del concurso de este año, se enmarca en los niños y la infancia, el cual hemos denominado "Infancia en colores".
- B) Las fotografías deberán contener al reverso los datos del autor (nombre, edad, teléfono)
- C) Existe un máximo de 10 fotografías a exhibir por participante.

4 ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.

5.1 Examen de Admisibilidad.

La admisibilidad de las fotografías presentadas será realizada por la Coordinadora de la Unidad de Ciudadanía Cultural

5.2 Admisibilidad de Postulaciones.

Una vez recibida las obras se determinará su admisibilidad, debiendo la Coordinadora de Ciudadanía Cultural verificar lo siguiente:

- Que las fotografías sean presentadas en los plazos establecidos.
- Que las fotografías cumplan con los requisitos de la presente convocatoria.
- Que a los postulantes no les afecte alguna restricción o inhabilidad de las indicadas en el párrafo 2.3.

Las inadmisibilidades deben certificarse por la Coordinadora de Ciudadanía Cultural, y serán formalizadas por una resolución dictada por la misma autoridad, las cuales serán notificadas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Las postulaciones que cumplan con las formalidades de admisibilidad serán oportunamente puestas a disposición de una comisión evaluadora.

5.3 Comisión Evaluadora.

El jurado será integrado por tres (3) miembros:

1. Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Atacama, de Atacama o quien la represente.
2. Director de SENAME Atacama o quien lo represente, en representación de la Mesa de la Infancia de la Secretaría Regional Ministerial de Justicia de Atacama.

3. Un destacado artista visual regional o nacional que será elegido por el área de Fomento a las Artes e Industrias Creativas de ésta Secretaria Regional.

Para la selección de las obras ganadoras el jurado sesionará por una sola vez en la ciudad de Copiapó.

Sus acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta de asistentes a la sesión respectiva y el quórum para sesionar será la mitad más uno de sus integrantes.

El jurado no podrá declarar desierto el concurso.

5.4 Evaluación y Selección de Postulaciones.

La selección de las obras ganadoras será realizada por la Comisión Evaluadora en base a los criterios que se indican a continuación, asignando a cada criterio la misma ponderación:

- Centro de Interés (20%)
- Calidad de la imagen (30%)
- Relato coherente a la definición contenida en las bases (50%)

El acta que contenga el acuerdo final del jurado deberá incluir el fundamento de la decisión adoptada, la individualización de cada uno de los trabajos seleccionados y el nombre de la obra y su autor.

El sobre cerrado con los antecedentes de los trabajos que resulten premiados será abierto ante representantes de la Secretaria Regional, a objeto de que éstos tomen conocimiento de la identidad de los ganadores y comuniquen los resultados a las postulaciones premiadas, disponiendo la publicidad del concurso mediante la dictación de la resolución administrativa respectiva.

El Acta de Selección deberá ser suscrita por los integrantes de la Comisión, y la nómina de las postulaciones seleccionadas, así como las no seleccionadas, serán fijadas a través de una acta de evaluación final del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Atacama.

5.5 Incompatibilidades aplicables a los miembros de la Comisión Evaluadora

La Comisión Evaluadora a cargo de la evaluación de las fotografías, realizará dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia e imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponde conocer.

Los miembros del Jurado estarán sujetos (as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 sobre "Bases sobre los procedimientos administrativos" y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente.

Ningún miembro de la Comisión Evaluadora podrá tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados(as). Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos ya mencionados con alguno de los postulantes al presente proceso.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que le reste imparcialidad al proceso, derivado de la existencia de algún interés directo o indirecto entre un miembro del jurado y la postulación de una persona hábil, el involucrado deberá informarlo a la Secretaría y a los demás integrantes de la Comisión Evaluadora absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad establecidas en los párrafos precedentes, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria.

5.6 Comunicación de resultados.

La nómina de postulaciones seleccionadas en la presente convocatoria, será publicada en el sitio web www.cultura.gob.cl

5.7 Devolución de antecedentes

Los autores o postulantes de las fotografías no ganadoras podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, las fotografías presentada, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados.

En caso de ser un tercero quien retire las fotografías, deberá acompañar un poder simple, junto a la fotocopia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar en la Oficina de Partes de esta Secretaría Regional Ministerial una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud.

6 PREMIOS.

Los premios en este concurso serán en dinero en efectivo y corresponderán a:

1° Lugar: \$300.000 (trescientos mil pesos)

2° Lugar: \$200.000 (doscientos mil pesos)

3° Lugar: \$100.000 (cien mil pesos)

2 menciones honrosa cada una de \$50.000 (cincuenta mil pesos)

Premios que serán entregados en la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Atacama, ubicado en Atacama N°660, en la comuna de Copiapó, una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que ordene la selección de ganadores.

Que, atendiendo al mérito de lo expuesto corresponde formalizar dicha modificación y ajuste, siendo necesario dictar el respectivo acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE, por esta Secretaría Regional Ministerial, los actos y/o medidas administrativas que permitan la completa ejecución de lo ordenado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, por esta Secretaría Regional Ministerial, en el portal electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la información Pública y en el artículo N°51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SHEYLA ARAYA JOFRÉ

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)

MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES, Y EL PATRIMONIO

ATACAMA

Distribución

- Dirección Regional de Atacama
- Unidad de Ciudadanía Cultural Atacama